

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Ref: 110014003020-2020-00411 00 Verbal Restitución inmueble arrendado de JORGE GÓMEZ GÓMEZ contra DIANA MARCELA GUAJE NITOLA

Reconócese personería al Abogado ROSEMBERG NOREÑA RIAÑO, identificado con C.C. 6.456.628 y T.P. 93.108 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderado judicial del demandante, conforme al poder otorgado.

Encontrándose el asunto de la referencia para resolver sobre su admisión, el profesional del derecho aportó escrito solicitando el retiro de la demanda, y como quiera que se cumplen los requisitos expuestos en el artículo 92 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AUTORIZAR el retiro de la presente demanda, previas las desanotaciones de rigor.

SEGUNDO: REMITIRLE copia de las diligencias y de la presente decisión al apoderado del demandante al correo aportado en el acápite de notificaciones de este cuaderno..

TERCERO: ARCHIVARSE en el archivo digital de este juzgado para demandas retiradas las actuaciones surtidas dentro de este proceso

NOTIFÍQUESE ,

(firma electrónica)
GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro.071 Hoy 21 de octubre de
2020, a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria
Diana María Acevedo Cruz.

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ
JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-
SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
090c6bc0ef2c68f409d28b35d30956bbd3dd059ec79027a85c8f3b4054bf927d

Documento generado en 21/10/2020 07:34:21 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>